

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1342-2015  
Hermosillo, Sonora, a 27 de abril de 2015.

**ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ ESCAMILLA.**

Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.  
San Luis Río Colorado, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0436-2015 de fecha 11 de febrero de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 de la **Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

C.c.p. Dip. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2014  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)  
Correspondientes a la**

**Universidad Tecnológica de San Luis Río  
Colorado**

**Hermosillo, Sonora, Abril de 2015**



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014  
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)

Correspondientes a la:

### Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

(Nota: En virtud de haber notificado anteriormente 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### ***Inmuebles, Mobiliario y Equipo***

##### Observación

4. \* De la revisión realizada bajo una muestra selectiva a las adquisiciones de bienes muebles del activo no circulante del ejercicio 2014, en ciertos casos que ascienden a \$514,776 no fue posible llevar a cabo la verificación física correspondiente, debido a que los mismos no han sido entregados por los proveedores, según fue manifestado a los auditores del ISAF por el Sujeto Fiscalizado mediante oficio sin número de fecha 12 de marzo de 2015, afirmando que los bienes en comento se encuentran en resguardo de los proveedores, en tanto se concluyen los trabajos de construcción de los espacios físicos en los cuales serán instalados. Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado no comprobó mediante algún documento con validez legal, que los proveedores reconozcan no haber realizado la entrega de los bienes y que estos se comprometen a realizarla en el momento en que les sea solicitado por el Ente Público. Los bienes en comento se relacionan a continuación:

Fecha	Póliza	Nombre del Proveedor	Concepto del Gasto	Importe	Cuenta Afectada
03/10/14	PE/18	Excel Distribuidora, S. de R.L. de C.V.	Adquisición de un sistema para videoconferencias HDX-7000-720 incluye 1 YR premier cables, conectores y accesorios, equipo para el laboratorio de la carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, según factura número TJ 20596 de fecha 10 de febrero de 2014.	\$74,023	Equipo y Aparatos Audiovisuales
03/11/14	PE/2	Innovación y Control de México, S.A. de C.V.	Adquisición de mesa Isla de 3.50 mts. x 1.40 mts. x 0.90 cms. con mueble fregadero que consta de 1 cubierta en inox tipo 304 cal. 18 de 1.40 mts. de ancho, 1 mueble fregadero de cabecera con cubierta y tarja de 1.40 mts., 2 muebles con cajón de puerta y entrepaño de 0.60 cms. de frente, 2 muebles con cajón de puerta y entrepaño de 0.70 cms. de frente, 2 muebles de 4 cajones de 0.60 cms. de frente, 2 alacenas repisa de 1 metro de frente, 1 alacena repisa de 1.20 mts. de frente, 2 soporte para escurridor, 1 área de trabajo de 3.08 mts., 1 repisa tipo puente en lámina pintada de 0.30 cms. de ancho x 0.40 cms. de altura 3.40 mts., 1 ramaleo de 13.60 mts., 1 conexión en repisa puente, contacto eléctrico de 110 volts modelo CE-110V, llave de punta cónica nacional para gas, llave de punta cónica para aire, llave de punta cónica nacional para vaio, tapa vista de 0.30 mts. modelo Tapa VIS, cespól contra canasta de 4" fabricada en melanina cubierta de acero inoxidable, según factura número 306 de fecha 29 de octubre de 2014.	140,796	Mobiliario y Equipo de Escuelas, de Laboratorios y Talleres

Fecha	Póliza	Nombre del Proveedor	Concepto del Gasto	Importe	Cuenta Afectada
03/11/14	PE/1	Innovación y Control de México, S.A. de C.V.	Adquisición de 2 mesas isla de 3.50 mts. x 1.40 cms. x 0.90 cms., con mueble fregadero que consta de 1 cubierta en inox tipo 304 cal. 18 de 1.40 mts. de ancho, 3.54 mts., 1 mueble de fregadero de cabecera con cubierta y tarja de 1.40 mts. para laboratorio, según factura número 304 de fecha 29 de octubre de 2014.	108,344	Mobiliario y Equipo de Escuelas, de Laboratorios y Talleres
14/11/14	PE/34	Innovación y Control de México, S.A. de C.V.	Adquisición de mesa isla de 3.50 mts. x 1.40 mts. x 0.90 cms. con mueble fregadero que consta de 1 cubierta en inox tipo 304 cal. 18 de 1.40 mts. de ancho, 1 mueble fregadero de cabecera con cubierta y tarja de 1.40 mts., 2 muebles con cajón de puerta y entrepaño de 0.60 cms. de frente, 2 muebles de 4 cajones de 0.60 cms. de frente, 2 alacenas repisa de 1 metro de frente, 1 alacena repisa de 1.20 mts. de frente, 2 soporte para escurridor, 1 área de trabajo de 3.08 mts., 1 repisa tipo puente en lámina pintada de 0.30 cms. de ancho x 0.40 cms. de altura 3.40 mts., 1 ramaleo de 13.60 mts., 1 conexión en repisa puente, contacto eléctrico de 110 volts modelo CE-110V, llave de punta cónica nacional para gas, llave de punta cónica para aire, llave de punta cónica nacional para vaio, tapa vista de 0.30 cms. modelo tapa VIS, cespól contra canasta de 4" fabricada en melamina cubierta de acero inoxidable, según factura número 305 de fecha 29 de octubre de 2014.	140,796	Mobiliario y Equipo de Escuelas, de Laboratorios y Talleres
28/11/14	PE/96	Innovación y Control de México, S.A. de C.V.	Adquisición de 1 pieza de viscosímetro digital, rango de viscosidad: 1-2- x 10 MPAS , agujas números 1, 2, 3 y 4 velocidad de giro, 0.3, 0.6, 1.5, 3, 6, 12, 30, 60 precisión, equipo de laboratorio para la carrera de procesos alimentarios, según factura número 322 de fecha 28 de noviembre de 2014.	50,817	Mobiliario y Equipo de Escuelas, de Laboratorios y Talleres
<b>Total</b>				<b>\$ 514,776</b>	

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara la adquisición de ciertos bienes muebles por un monto de \$514,776 aún cuando no se contaba con las instalaciones físicas para recibirlos e instalarlos, y para no comprobar a los auditores del ISAF mediante un documento con validez legal, que los proveedores reconozcan no haber realizado la entrega de los bienes y que a su vez se comprometían a realizarla en el momento en que les sea solicitado por el Ente Público de conformidad con lo señalado en la presente observación.

Sobre el particular, requerimos obtener la documentación legal que acredite el derecho a recibir los bienes en comento de parte de los proveedores, agilizar los trabajos de edificación de las instalaciones para efectos de recibir los bienes, comunicando la fecha prevista mediante oficio, informando haber recibido e instalado los bienes, elaborando para tal efecto un acta de entrega-recepción con la intervención del Organismo de Control del Ente Público que incluya un reporte fotográfico de los hechos, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. De no acreditarse a satisfacción el derecho a recibir los bienes o no recibirlos en el plazo que establezcan, solicitamos llevar a cabo las acciones legales que correspondan para obtener el reintegro de los recursos públicos por \$514,776, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público de donde se dispusieron los recursos, acreditando la presente acción a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Ingresos

### Observación

5. Durante el período de enero a diciembre de 2014, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por parte del Gobierno Federal por \$15,888,353, según consta en pólizas de ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan principalmente del Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2014, así como de otros Convenios de Coordinación, integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Convenio	Denominación del Proyecto	Recurso Recibido Ene- Dic 2014
06/01/14	Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora.	\$ 13,293,661
06/05/14	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOES).	1,115,092
30/06/14	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE).	1,429,600
01/09/14	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior (PRODEP).	50,000
<b>Total</b>		<b>\$ 15,888,353</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos de los Convenios de Coordinación señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Egresos**

### Observaciones

- \* Como resultado del análisis realizado a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", se identificó un registro en el gasto por \$23,200 derivado de la contratación de servicios profesionales jurídicos en materia laboral con el Lic. Benjamín Zamora Sánchez Alos, de la cual el Sujeto Fiscalizado no acreditó documentalmente haber recibido un informe por los servicios adquiridos por parte del prestador de servicios, así como de haber hecho del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, según consta en póliza de egresos número 80 de fecha 30 de octubre de 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la evidencia documental que acredite haber recibido un informe por los servicios adquiridos y para no comprobar el cumplimiento de dar aviso a la Secretaría de la Contraloría General de dicha contratación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de la evidencia del informe por la prestación de los servicios, así como del oficio donde conste haber informado a la Secretaría de la Contraloría General respecto a la contratación en comento, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$23,200 depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 7. De la revisión realizada a la Partida 33401 "Servicios de Capacitación", determinamos que ciertas contrataciones realizadas en el ejercicio 2014, carecen de la evidencia que demuestren que el Sujeto Fiscalizado hiciera del conocimiento de estos actos a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella la justificación que dio origen a las mismas, respecto de diversos contratos celebrados, identificándose gastos por \$45,281 integrándose como sigue:**

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
19/03/14	PE/44	Actualizate Ya S.C. de R.L. de C.V.	Actualización de 5 usuarios de nóminas 2014, según factura número B 2797 de fecha 12 de marzo de 2014.	\$ 8,178
02/05/14	PE/4	Marta María Ruiz Mayer	Capacitación y apoyo al personal académico en el sistema de inscripciones y calificaciones correspondiente a los meses de enero a abril de 2014, según factura número 3 F de fecha 5 de marzo de 2014.	23,200
03/06/14	PE/8	Actualizate Ya S.C. de R.L. de C.V.	Actualización de 5 usuarios de bancos y 5 usuarios de contabilidad 2014, según factura número B 3886 de fecha 28 de mayo de 2014.	13,903
<b>Total</b>				<b>\$ 45,281</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal 2014; Tercero y Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de los servicios contratados en el ejercicio 2013, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones omitidas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 8. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$24,658, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:**

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
03/03/14	PE/3	\$16,211	Servicio de conexión a internet de diversos meses.	31401 "Teléfono Tradicional"	31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
12/03/14	PE/67	8,447	Pago de hospedaje, alimentación y transporte a alumnos de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, para asistir al VIII Congreso Internacional, Agroindustrial, Alimentario y Biotecnológico 2014 en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.	33401 "Servicios de Capacitación"	38301 "Congresos y Convenciones"
<b>Total</b>		<b>\$24,658</b>			

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31401 "Telefonía Tradicional", 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 33401 "Servicios de Capacitación", 38301 "Congresos y Convenciones"; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.



### Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2014. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

- 9. El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al cuarto trimestre de 2014, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE-0436/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, numeral 19 del Anexo 1.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales señalada en la presente observación, solicitando llevarla a cabo, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 10. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014, toda vez que fue entregado el día 16 de febrero de 2015, es decir 31 días después de la fecha límite establecida del 16 de enero de 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 13 de marzo de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.



Handwritten marks including a blue scribble, a red scribble, and a large black signature. Below the signature is the text 'REV:03'.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organismo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**12. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones XVIII y XXI del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados y la lista de proveedores, se encuentran publicados al mes de septiembre de 2014, debiendo estar al mes de diciembre de 2014, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XVIII y XIX y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**13. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 14. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.



REV:03



### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de diciembre de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

  
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN